

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323561743**

GLADYS CASTILLO ORREGO

4 [REDACTED]

**ALMACEN DE COMESTIBLES ROTISERIA FRUTAS Y
VERDS., PAQUET. Y BAZAR**

**DENIEGA AUTORIZACION DE TRIBUTACION
SIMPLIFICADA DEL IVA**

LA SERENA, 24/01/2024

RES. EX. N° 77324125206 /

VISTOS: La solicitud de fecha 07/12/2023 presentada por Doña GLADYS CASTILLO ORREGO, [REDACTED], Folio 77323561743, mediante la cual solicita autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A. para los pequeños contribuyentes establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, por su giro de Almacén de Comestibles, Rotisería, Frutas y Verduras, Paquetería y Bazar.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la contribuyente se trata de una persona natural que registra Inicio de Actividades con fecha 23/09/2005, vale decir, más de 12 períodos mensuales de actividad.

2.- Que, por las características del giro declarado, se trata de una actividad de venta directa al público consumidor.

3.- Que, el monto mensual promedio de sus ventas, excluido el impuesto, no es superior a 20 UTM en promedio, del mismo año al que corresponden las operaciones consideradas.

4.- Que, la solicitud para acogerse al sistema de Tributación Simplificada de IVA debe ser presentada en los períodos de diciembre o junio, y en este caso, fue presentada en el mes de diciembre del año 2023, por lo tanto, cumple con la formalidad del plazo de presentación.

5.-Que, de acuerdo a los registros del Servicio de Impuestos Internos, la contribuyente registra anotación negativa en los sistemas informáticos de fecha 15/05/2019 con la observación de Contribuyente inexistente en el domicilio declarado.

6.- Que, con fecha 08/01/2024, para efectos de verificar su solicitud, se visitó el domicilio declarado de Venezuela N° 2498, Compañía Alta La Serena, sin observarse indicios de que en esa dirección se realizara actividad alguna, y no obstante, haberse llamado de forma reiterada, no hubo respuesta de persona adulta.

Los argumentos presentados por la contribuyente, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el N° 05 de la letra B del Artículo 6° del Código Tributario.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente GLADYS CASTILLO ORREGO, [REDACTED] dado lo expuesto en la parte expositiva y considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

GLADYS CASTILLO ORREGO

DEPARTAMENTO DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE